



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF. : APLICA SANCIÓN DE MULTA A
CORREDOR DE SEGUROS QUE
INDICA.

SANTIAGO, 15 MAY 2008

3 0 4

RESOLUCION EXENTA N° _____

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° letra g), 4° letra m), 27 y 28 del D.L. N° 3.538, de 1980; 3° letras g) y m), 45 y 58 letra d) del D.F.L. N° 251, de 1931, de Hacienda; artículos 8° y 30 del D.S. N° 863, de Hacienda, de 1989; Circular N° 1584, de 2002, y sus modificaciones; antecedentes adjuntos y

CONSIDERANDO :

1.- Que se ha constatado que la sociedad corredora de seguros que se señala no dio cumplimiento a la obligación de contratar dentro de plazo (al día 10 de abril) la garantía exigida para desarrollar sus operaciones, procediendo a contratarla fuera de plazo vulnerando lo establecido en la letra d) del artículo 58 del DFL. 251, de 1931, y en la Circular N° 1584, de 2002, y sus modificaciones;

2.- Que, esta Superintendencia mediante Oficio Reservado N° 286 de 15 de Abril de 2008, le formuló cargos por dicho incumplimiento;

3.- Que revisados los descargos y explicaciones presentadas al Servicio, ellos no permiten desvirtuar la infracción cometida;

4.- Que en la determinación de la sanción aplicable se ha considerado el volumen de producción intermediada el año anterior y la circunstancia de existir reiteración de la infracción, conforme a lo previsto en el artículo 29 del D.L. N° 3.538, de 1980;

RESUELVO:

1.- Aplíquese a la persona que se indica a continuación por la infracción cometida, la sanción de multa según su valor vigente al momento de pago:

N°	Nombre	Rut	Fecha Contratación	Multa
1	GINS GLOBAL INSURANCE BROKER LIMITADA	76.626.870-6	25-04-2008	UF 10

2.- El pago de la multa deberá efectuarse en la forma prescrita en el artículo 30 del D.L. N° 3.538, de 1980.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

3.- El comprobante de pago deberá ser presentado a esta Superintendencia para su visación y control, dentro del plazo de cinco días hábiles de efectuado el pago.

4.- Remítase a la persona sancionada copia de la presente Resolución para efectos de su notificación,

5.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición establecido en el artículo 45 del D.L. N° 3.538, el cual puede ser interpuesto ante esta misma Superintendencia dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la notificación de esta Resolución, y el de reclamación establecido en el artículo 30 del D.L. N° 3.538, de 1980, el que debe interponerse ante el Juez de Letras en lo Civil que corresponda, dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la notificación de la presente resolución, previa consignación del 25% del monto total de la multa en la Tesorería General de la República.


HERNÁN LÓPEZ BOHNER
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE



D.L. N° 3.538
CORREO

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl